



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Copia fiel del Original

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N.º 000412 -2024/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes, 24 OCT 2024

VISTO:

La Carta Notarial de Registro N°1913303, de fecha 28 de agosto del 2024, Informe N°648-2024/GOB.REG.TUMBES-ORA-ORH-UR, de fecha 18 de setiembre del 2024, Nota de Coordinación N°93-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ-ALS, de fecha 10 de octubre del 2024, Informe N°850-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 14 de octubre del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho Público con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia;

Que, mediante Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el Principio de Legalidad, previsto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, al amparo del Artículo 117º del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, regula el derecho de petición administrativa en favor de los administrados, conforme lo establece el numeral 117.1 "Cualquier Administrado, individual o colectivamente, puede promover por estricto el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición





GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Copia fiel del Original

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N.º 000412 -2024/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes, 24 OCT 2024

reconocido en el Artículo 2º inciso 20) de la Constitución Política del Estado". Asimismo, el numeral 117.3 establece que: "Este derecho implica la obligación de dar al interesado una respuesta por escrito dentro del plazo legal".

Que, respecto a la solicitud presentada, es de señalarse en primer lugar, que mediante Resolución Ejecutiva Regional N°000314-2011/GOB.REG.TUMBES-P, de fecha 27 de abril del 2011, se DECLARO PROCEDENTE lo solicitado por el Sindicato de Trabajadores de la Sede del Gobierno Tumbes; modificándose el Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N°422-2007-GOB.REG.TUMBES-P, de fecha 05 de julio del 2007, debiendo decir lo siguiente: "Otorgar a los Funcionarios, Nombrados y Contratados por funcionamiento del Gobierno Regional Tumbes, en los meses de febrero el DECIMO QUINTO SUELDO y en los meses de julio de cada año el DECIMO SEXTO SUELDO, correspondiente a un ingreso total, previa disponibilidad presupuestal.

Que, en torno a ello, es de mencionar, que todo pago de beneficios sociales que se encuentre reconocidos a través de Resoluciones Administrativas y judiciales, se requiere necesariamente de la disponibilidad presupuestal.

Que, asimismo, es de mencionar, que la Administración Pública Regional, se rige por el Principio de Legalidad Presupuestario, es decir, ninguna de las entidades públicas del Estado puede ejecutar gastos que no hayan sido previstos en el crédito presupuestario autorizado en el presupuesto del sector público, por lo que el pago de beneficios, DEBEN SUPEDITARSE A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA QUE TRANSFIERA EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS.

Que, por otro lado, de conformidad con la Ley N°31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, en su artículo 4º, inciso 4.2, establece que: "Todo administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido





GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Copia fiel del Original

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N.º 000412 -2024/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes, 24 OCT 2024

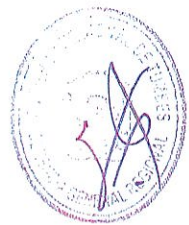
en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público".

Que, mediante Carta Notarial de Registro N°1913303, de fecha 28 de agosto del 2024, presentado ante la Gobernación Regional Tumbes, el administrado MANUEL AUGUSTO PAICO LUPUCHE, solicita el pago del décimo quinto y décimo sexto sueldo correspondiente al año fiscal 2011 al 2018, a excepción del año 2015.

Que, mediante Informe N°648-2024/GOB.REG.TUMBES-ORA-ORH-UH, de fecha 18 de setiembre del 2024, emitido por el Jefe de la Unidad de Remuneraciones de la Oficina de Recursos Humanos, hace de conocimiento que mediante Informe N°111-2023/GOB.REG.TUMBES-PROC.PUB.REGIONAL, el Procurador Público Regional informa que, la Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Tumbes, expide con fecha 24 de marzo del 2014 la resolución N°31 que contiene la sentencia de vista, la misma que resuelve REVOCAR LA SENTENCIA contenida en la Resolución N°13 que declara fundada en parte la demanda y declara la NULIDAD de la Resolución Ejecutiva Regional N°00801-2008/GOB.REG.TUMBES-P, de fecha 20 de noviembre del 2007, y ORDENA se restituya el valor legal y vigencia de la Resolución Ejecutiva Regional N°00422-2007/GOB.REG.TUMBES-P, y reformando la sentencia materia de apelación, declara INFUNDADA la demanda interpuesta por el Sindicato Único de Trabajadores de la Sede de Gobierno Regional; asimismo, manifiesta que contra dicha sentencia no se interpuso recurso de casación, quedando firme y ejecutoriada la misma con calidad de cosa juzgada.

Que, mediante Nota de Coordinación N°93-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ-ALS, el asistente Técnico en Abogacía II de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica de la Sede de Gobierno Regional alcanza al Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, el proyecto de informe legal para su revisión sobre el pago del décimo quinto y décimo sexto sueldo, solicitado por el administrado MANUEL AUGUSTO PAICO LUPUCHE.

Que, mediante el Informe N° 850-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 14 de octubre del 2024, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica informa a la Jefa de la Oficina Regional de Administración de la Sede del Gobierno Regional Tumbes lo siguiente: PRIMERO: Que corresponde DECLARAR IMPROCEDENTE, lo solicitado por el administrado





GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Copia fiel del Original

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N.º 000412 -2024/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes, 24 OCT 2024

MANUEL AUGUSTO PAICO LUPUCHE, sobre el pago del décimo quinto y décimo sexto sueldo correspondiente al año fiscal 2011 al 2018. SEGUNDO: Se RECOMIENDA, se EMITA el ACTO RESOLUTIVO con las formalidades de ley.

Estando a lo informado y contando con la visación de la Oficina de Recursos Humanos, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional y Gerencia General Regional de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes.

Que, en uso de la atribución conferida al despacho por Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y Directiva N° 003-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRPPAT-SGI, denominada "DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES", aprobada mediante Resolución Ejecutiva N° 000182-2022/GOB.REG.TUMBES-GR de , fecha 21 de junio de 2022, modificada con Resolución Ejecutiva N°468-2022/GOB.REG.TUMBES-GR de fecha 28 de diciembre del 2022 y Resolución Ejecutiva Regional N° 068-2023/GOB.REG.TUMBES-GR de fecha 13 de enero del 2023; el Titular del Pliego del Gobierno Regional Tumbes, faculta a la Gerencia General Regional emitir Resoluciones.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR IMPROCEDENTE, lo solicitado por el administrado MANUEL AUGUSTO PAICO LUPUCHE, sobre el pago del décimo quinto y décimo sexto sueldo correspondiente al año fiscal 2011 al 2018, y por los considerandos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, la presente resolución al señor MANUEL AUGUSTO PAICO LUPUCHE, y, a las oficinas competentes, para las acciones pertinentes.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

Mag. CPC. LUIS SAN CHE OSORIO
GERENTE GENERAL REGIONAL